

## Región de Murcia

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIANO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE DESEEN OCUPAR PLAZAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE PARA EL CURSO 2012-13.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2012-2013, regula que aquellos profesores interinos de la lista de la especialidad "Piano" que deseen ocupar plazas de pianista acompañante deberán superar antes del comienzo de las clases una prueba de aptitud que asegure su capacidad para preparar los programas del alumnado de las enseñanzas impartidas en el centro. Asimismo, establece que esta prueba será realizada ante una comisión formada por el Director del Centro, el Inspector del Centro y un funcionario de carrera.

Con objeto de atender las necesidades educativas que pudieran surgir en la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, como pianista acompañante en los conservatorios y en la Escuela Superior de Arte Dramático durante el curso 2012-2013,

### RESUELVO:

## PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente Resolución convocar procedimiento para evaluar la aptitud de los integrantes, de pleno derecho, de la lista de interinos vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que deseen ocupar plazas de pianistas acompañantes en los conservatorios y en la Escuela Superior de Arte Dramático durante el curso 2012-2013.

#### SEGUNDO .- REQUISITOS

Los aspirantes deberán estar incluidos, de pleno derecho, en la lista de interinos vigentes de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

### TERCERO.- SOLICITUDES

Todas aquellas personas que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo, deseen concurrir al procedimiento regulado por la presente Resolución, deberán hacerlo constar en la instancia de participación, según el anexo I.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán de adjuntar la siguiente documentación complementaria:

Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de



- otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Fotocopia simple de la titulación alegada para participar en el presente procedimiento.

Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran de adaptación deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además, escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba específica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

## CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1.- Las solicitudes, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

### QUINTO .- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- 5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa publicará las listas de admitidos ordenados alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en la página Web: www.carm.es/educacion.
- 5.2.- Asimismo, se publicará junto con la lista de admitidos provisionales las características de las pruebas específicas de aptitud y se especificará el día



- del acto de presentación para cada una de las enseñanzas convocadas (música, danza y arte dramático), pudiendo empezar los aspirantes a realizar la prueba específica de aptitud, si la comisión de selección lo estima conveniente, a continuación del acto de presentación. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo en su derecho los que no respondan al mismo.
- 5.3.- Las reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la exposición pública de las mismas.
- 5.4.- Examinadas las reclamaciones e incidencias, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas.

## SEXTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

- 6.1.- Para resultar seleccionado, los aspirantes que participen en el procedimiento, tendrán que superar una prueba específica de aptitud, según el tipo o tipos de enseñanza/s que solicite en su instancia de participación. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad. La prueba se realizará en el centro correspondiente a la enseñanza, si bien, en el caso de las enseñanzas de música se realizará en el Conservatorio Superior de Música.
- 6.2.- La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor pianista acompañante.
- 6.3.- La comisión de selección publicará en la sede de actuación de la misma los criterios de evaluación de la prueba específica de aptitud con, al menos, 48 horas de antelación.
- 6.4.- La prueba específica de aptitud será únicamente válida para cada enseñanza y permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes en la correspondiente enseñanza (música, danza o arte dramático). Esta prueba consistirá en:
  - Música:



Acompañamiento a un alumno del nivel correspondiente de una obra instrumental y/o de canto que será proporcionada por la comisión de valoración. El aspirante dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante dispondrá de un tiempo de treinta minutos para la realización de la prueba.

#### Danza:

Acompañamiento de una clase de danza clásica impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, durante un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos y/o acompañamiento de una clase de danza española impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, durante un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos, integrada por dos ejercicios de Escuela Bolera y dos de Danza Estilizada. El aspirante podrá renunciar a utilizar las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos, dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.

#### Arte Dramático:

Acompañamiento de una obra relacionada con un repertorio escénico que será proporcionada por la comisión de valoración. El aspirante dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante empleará un tiempo máximo de treinta minutos para la realización de la prueba.

## SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

7.1.- Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección, que estará formada por los siguientes funcionarios de carrera según el tipo de enseñanza:

## MÚSICA:



Presidente:

D. Nicolás Ros Martínez

Vocales:

D. Miguel Ángel Centenero Gallego

D. Emilio Granados Parrilla

Presidente Suplente:

D. César Albaladejo Alcaraz

**Vocales Suplentes** 

D. Miguel Baró Bo

Da Rosario Cerezo Sánchez

#### DANZA:

Presidente:

D. Nicolás Ros Martínez

Vocales:

Da Carmen Rubio Segado

Da Ma Luisa Sánchez Solbas

Presidente Suplente:

D. César Albaladejo Alcaraz

Vocales Suplentes

Da María Esparza Ros

D. Ángel Sánchez Pérez

## ARTE DRAMÁTICO:

Presidente:

D. Nicolás Ros Martínez

Vocales:

D. Francisco Orta Carrasco

D. Leandro Martínez-Romero

Presidente Suplente:

D. César Albaladejo Alcaraz

Vocales Suplentes

Da Fuensanta Carrillo Vinader

Dª Mercedes Carrillo Guzmán

7.2.- Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incursos en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

**OCTAVO.-** Aquellos aspirantes que no superen la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en enseñanzas de música, danza o arte dramático, no podrán optar por plazas vacantes o de sustitución de pianistas acompañantes para el curso 2012-13 en esa enseñanza en la que no haya superado la prueba.

### **NOVENO.- LISTAS DE SELECCIONADOS**



- 9.1.- Las comisión de selección establecida para cada enseñanza, una vez concluido el procedimiento y valorada la prueba específica de aptitud, elaborará una lista provisional de aspirantes seleccionados, indicando la puntuación obtenida y ordenada de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: <a href="https://www.carm.es/educacion">www.carm.es/educacion</a>.
- 9.2.- Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- 9.3.- Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará la propuesta de lista de seleccionados al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados según el tipo de enseñanza (música, danza o arte dramático).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 7 de Mayo de 2012 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Lutin

Fdo. Maduín Buendía Gómez

Y CALIDAD EDUCATIVA